

**REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS****EO-RS- 00239-2023-MINAM/VMGA/DGGRS****1. EMPRESA:**

- Razón Social : **CANIAR FERRAILLE S.A.C.**
- N° RUC : 20611475081
- Representante Legal : Christian Antonio Gauthier Velarde

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal : Urb. Zona Industrial de Ventanilla Mz. 17 Lt. 03, distrito de Ventanilla y provincia constitucional del Callao.
- Planta de operaciones : Urb. Zona Industrial de Ventanilla Mz. 17 Lt. 03, distrito de Ventanilla y provincia constitucional del Callao.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Responsable técnico : Sonia Elizabeth Herrera Sanchez
- Profesión : Ingeniera Química
- N° colegiatura : CIP: 85348

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de gestión : Municipal y No municipal
- Manejo de residuos sólidos : No peligrosos
- Operaciones y listas de residuos sólidos : Según el/los cuadro/s adjunto/s:

OPERACIÓN (TIPO 1) ¹	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	ÁMBITO DE GESTIÓN (Municipal / No Municipal)
Recolección selectiva y transporte	No peligroso	Municipal / No municipal

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE:

MANEJO	N° PLACA DE RODAJE	TIPO DE CARROCERÍA
No peligroso	T7Y-900	Baranda-N2

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a favor de la empresa **CANIAR FERRAILLE S.A.C.**, para el desarrollo de las operaciones autorizadas en el presente Registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas, que se detallan en el numeral 4 de la presente Constancia, se deben desarrollar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que desarrollará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley de

¹ Para fines del Registro Autoritativo, las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en el Anexo V (Lista B) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos. En el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda.



Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

- c. La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM) es de vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d. El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo. Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- e. En caso la empresa **CANIAR FERRAILLE S.A.C.** cese sus actividades, el representante legal deberá comunicar formalmente al MINAM y a la entidad de fiscalización ambiental correspondiente, para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos. Dicha comunicación es de aprobación automática, por lo que el MINAM deja sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe señalar que, la empresa podrá ser supervisada, fiscalizada y sancionada por las entidades de fiscalización ambiental competentes; y, si como resultado de dichas acciones se advierte la inactividad de la EO-RS, dichas entidades informarán al MINAM, a fin de que requiera a la EO-RS la comunicación del cese de su actividad; de ser el caso, esta debe ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de dicho requerimiento. De confirmar el cese de su actividad, el MINAM deja sin efecto la inscripción de la EO-RS en el Registro Autoritativo, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- f. En caso de que la empresa **CANIAR FERRAILLE S.A.C.** maneje residuos sólidos del sector salud, agrario, vivienda, regímenes especiales, entre otros, según corresponda, deberá cumplir adicionalmente las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente aplicable a su regulación.
- g. La presente Constancia se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 89.3 del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, al haberse cumplido con todos los requisitos aplicables establecidos en el Procedimiento de "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos" con Código PA21006ACB del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM, vigente al momento de la presentación de la solicitud, conforme se indica en el Informe N° 02240-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA ², los cuales forman parte integrante de la presente Constancia.

Lima, 14 de noviembre de 2023

Documento Firmado Digitalmente

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Título VI, correspondiente a la conservación de información del D.S. 072-2003-PCM, el cual fue incorporado por D.S. N° 070-2013-PCM, y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **tew0j9**

² Corresponde a los escritos presentados en la SUCE N° 2023678034 (Registro MINAM N° 2023835447).